

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.), de Lady Constanza Morales Payan contra Ulises González Garzón. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020 00063 00

Surtido el traslado de la demanda al demandado y de las excepciones de mérito por él propuestas a la contraparte, y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día viernes veintidós (22) de abril del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, mediante la aplicación que en su momento se les informe a las partes, oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

De otro lado, el despacho comisorio No. 002 de fecha 8 de junio de 2021, debidamente diligenciado (aparece a folios 323 a 407), se ordena agregar al expediente, y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los efectos indicados en el inciso 2 del artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, al tenor de lo consagrado en el numeral 6 y 7 del artículo 309, en armonía con el numeral 2 del artículo 596 de la obra procedimental antes citada, se concede a la interesada en la diligencia de secuestro (demandante) y a la opositora (María Evelin González Cerquera), el termino de cinco (5) días hábiles para los fines allí indicados.

Los términos anteriores, se contarán a partir de la notificación que se haga por estado electrónico del presente auto.

El señalamiento anterior, comuníqueseles a las partes y representantes.

Notifíquese y Cúmplase.



JUAN CAMILO LAVERDE GAONA
Juez